

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203884
Materia	Urbanismo.
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Urbanismo. Expediente: 243/2023. Escrito presentado con fecha 4/7/2022 sobre el expediente de modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización del Sector UZI-9 (...)
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 12/12/2022 por (...), **en representación del Partido Alicantino Regionalista-Esperanza Ciudadana**, sobre la falta de respuesta al escrito presentado con fecha 4/7/2022 sobre el expediente de modificación nº 1 del Proyecto de Urbanización del Sector UZI-9 (...), procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Monforte del Cid, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 1/2/2023, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 30/1/2023 y ha facilitado la siguiente información:

1º.- En fecha 6 de junio de 2022, la Junta de Gobierno local, aprueba inicialmente la modificación número 1 del Proyecto de Urbanización del Sector UZI 9 (UBZ) "...", sometiéndose a información pública.

2º.- En la fase de información pública, el autor de la queja, presenta escrito de 4 de julio de 2022, documento que se incluyó en el expediente, para ser analizado y contestado cuando se procediera a la aprobación definitiva de la modificación del proyecto citado.

3º.- Todavía no se ha procedido a resolver en relación con la aprobación definitiva citada, por lo que no se ha podido contestar a su petición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, "(...) No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la presente Ley."

Por lo que entendiendo que la petición formulada por el autor de la queja se encuadraba dentro de este supuesto no se ha procedido a contestar, estando prevista ésta cuando se aprobara definitivamente, en su caso, la modificación del proyecto de urbanización del Sector UZI 9 (UBZ) "(...)".

Con fecha 1/2/2023, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 7/3/2023, ha formulado las siguientes alegaciones:

"(...) Es evidente que la respuesta del Ayuntamiento no responde a la cuestión clave planteada en la solicitud: Que a la vista del presente escrito proceda, de una parte, a suspender la tramitación de la citada modificación, a declarar la caducidad de la condición de urbanizador de la mercantil Inversiones (...) y a incoar los preceptivos expedientes sancionadores. Se solicita que se declare la caducidad de la condición de urbanizador de la citada mercantil porque es un mandato imperativo legal como también lo es incoar los preceptivos expedientes sancionadores. A eso no se da respuesta en el informe remitido por el Ayuntamiento (...)"

Esta institución considera que el escrito presentado con fecha 4/7/2022, dentro del periodo de exposición al público del expediente de modificación del referido proyecto de urbanización, será contestado cuando se adopte el acuerdo sobre la aprobación definitiva o no de dicho proyecto.

Finalmente, consideramos que el Ayuntamiento de Monforte del Cid no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 19/12/2022 -y recibida por dicha corporación local el 22/12/2022-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana